

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /
JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800 / 968

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 501 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **26 ENE. 2023**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 12, de fecha 10ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEPT2022, por la cual el suscrito asumió funciones

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

9. El informe de factibilidad de la Pefectura de Carabineros de Villarrica referido al evento “Monster Energy Road Trip 2023”, a desarrollarse en la comuna de Pucón el día 04FEB2023, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *“Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)”*.
4. Que el informe de factibilidad de “Vistos 9)” es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública indicada en el informe de factibilidad de “Vistos 09)”, conforme al itinerario señalado en dicho documento.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

4. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.
5. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.



Rubén Castillo Herrera
RUBÉN CASTILLO HERRERA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. nillanes@luzproduccion.com
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

NRO. 07.-/

1.- **ANTECEDENTES GENERALES:**

a) Tipo de actividad	:	"MONSTER ENERGY ROAD TRIP SESSIONS 2023"
b) Fecha de realización	:	Sábado 04 de Febrero 2023
c) Hora de inicio	:	18:00 Horas
d) Hora de término	:	22:00 Horas
e) Duración de la actividad	:	04 Horas
f) Cantidad de participantes	:	2.500 personas
g) Responsable de la actividad	:	Nicolas Illanes Espina teléfono: (56-9) 72162246
h) Fecha ingreso solicitud	:	09.01.2023

2.- **DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:**

a) Punto de la Actividad	:	CALLE COLO COLO FRENTE A CALLE GENERAL URUTIA (RECINTO SERVIU)
b) Recorrido	:	INICIO: LA ACTIVIDAD COMIENZA Y TERMINA EN EL MISMO RECINTO CERRADO DE SERVIU, UBICADO EN CALLE COLO COLO FRENTE A LA CALLE GENERAL URRUTIA DE LA COMUNA DE PUCON
c) Lugar de término	:	Calle Colo Colo (recinto serviu)
d) Oradores	:	Lo indicado en el N° 01 Letra g
c) Lugares de perifoneo	:	No se mantiene.
d) Puntos críticos a vigilar	:	Calle Colo Colo

3.- **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

Con motivo de la actividad a realizarse el sábado 04 de febrero del año 2023 denominado "MONTER ENERGY ROAD TRIP SESSIONS 2023", actividad enfocada a realizar exhibiciones de deportes de acción con los mejores exponentes de cada disciplina freestyle motocross, bmx y skate, mesclando la actividad con un show de música en vivo del artista Polima Westcoast

4.- **PÚBLICO PARTICIPANTE:** (Características de las personas y grupos)

4.500 personas

5.- **HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES:** (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial de las actividades anteriores, no se han registrado desordenes ni alteraciones al orden público, con respecto a esta clase de actividades.-

6.- **RIESGOS ASOCIADOS:** (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

No se presentan riesgos asociados a la presente actividad.

7.- **IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:**

Congestión vehicular en las calles aledañas a la actividad y peatonal por la vía que requiere la actividad.-

8.- **ALTERNATIVA QUE SE PROPONE:** (En caso de que el requerimiento original no sea factible)

No se propone. -

9.- **RECOMENDACIONES:**

El petionario debe requerir la autorización de la Gobernación Provincial Cautín, para las autorizaciones correspondientes.-

10.- **EXIGENCIAS:** (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

- a) Rejas: Si procede
- b) Conos: Si procede.
- c) Guardias de Seguridad: Si procede
- d) Banderilleros: No procede
- e) Ambulancia: Si procede.

11.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis realizado a la solicitud por parte de la productora Luz Producciones S.A. Rut 76.266.481-k, representada por el Sr. Nicolas Illanes Espina, para el apoyo de parte de Carabineros respecto a cortes de tránsito, actividad que se realizará el día Sábado 04 de Febrero del año 2023, considerado en el presente estudio, se estima que **ES FACTIBLE** autorizar la actividad, previo cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente informe, de igual forma para asegurar un mejor estándar de seguridad en la realización de la actividad con su debida cooperación por parte de Carabineros para evitar cualquier tipo de inconveniente.-

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

Pucón, 24 de Enero del 2023.



JAMÓN L. ROST GÓNCORA
Tta. Coronel de Carabineros
REFECTO DE LOS SERVICIOS